

I 6/2001	IP
----------	----

Asunto:

**Asistencia jurídica a funcionarios de Instituciones Penitenciarias**

Área de Aplicación: Servicios centrales y periféricos de II.PP.

Descriptor: ASISTENCIA JURÍDICA / FUNCIONARIOS DE II.PP./  
PERSONAL LABORAL

El artículo 2 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de asistencia jurídica al Estado e instituciones públicas, así como el artículo 83 del Decreto de 27 de julio de 1943, modificado por el Real decreto 1507/1979, de 1 de junio, regulan la defensa de funcionarios públicos en la jurisdicción penal, que corresponde a la Abogacía general del Estado - Dirección del Servicio jurídico del Estado.

Para que la representación y defensa de los funcionarios y empleados públicos penitenciarios, por actos u omisiones relacionadas con el cargo, pueda tramitarse ante el citado órgano, se seguirán las siguientes normas:

1. Solicitud del funcionario o empleado público, conforme al modelo del anexo I; deberá unir una fotocopia de la citación judicial y cursarlo a través de su unidad.
2. El responsable de la Subdirección general, del Área o el Director del centro penitenciario, según corresponda, unirá toda la documentación disponible sobre los hechos objeto de la citación y emitirá informe sobre la actuación del solicitante, en el sentido de su adecuación o no al ordenamiento jurídico, según la información disponible en ese momento.

3. Toda la documentación se remitirá de la forma más rápida posible, al Gabinete técnico; cualquier documento que ya haya sido remitido a dicho gabinete o a otra dependencia de la Dirección general, no se deberá remitir nuevamente, será suficiente con indicar la fecha y el destino, para que se solicite desde la unidad encargada de la gestión de la asistencia jurídica.
4. En cualquier momento de la tramitación, el funcionario o empleado público puede renunciar al Abogado del Estado, en tal caso deberá hacerlo por escrito, cursada igual que la solicitud.

Quando se reciba toda la documentación, el Gabinete técnico procederá a:

5. Valorar si procede iniciar la tramitación de la solicitud.
6. Remitir una comunicación a la Inspección penitenciaria para que informe si existe algún expediente en tramitación o causa que impida la asignación de Abogado del Estado.
7. Si el informe es negativo, preparar el escrito a la Abogacía general del Estado en demanda de que se autorice la asistencia y defensa del funcionario o empleado público.
8. Comunicar al responsable citado en el punto 2, la resolución de la Abogacía general del Estado para su traslado al solicitante.
9. El solicitante deberá entregar al Abogado del Estado, y remitir copia al Gabinete técnico, de cualquier escrito, auto, resolución, sentencia o documento que reciba relacionado con el procedimiento en cuestión; si esos documentos los recibe el responsable de la unidad deberá remitirlos al Gabinete técnico.

*Madrid, de julio de 2001*

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**

***Ángel Yuste Castillejo***

## ANEXO I

Nombre:

Apellidos:

Nº Registro personal:

Destino actual:

Destino durante los hechos objeto de la citación:

Solicito la asistencia y defensa por la Abogacía del estado al haber sido citado en calidad de ..... , el día .... de ..... de 200 .., a las ..... h. ; en el procedimiento ..... /..... de *(Autoridad Judicial)*

De acuerdo con la Instrucción /2001, conozco la obligación de remitir al Abogado del Estado y copia al Gabinete Técnico, cualquier escrito, auto, resolución, sentencia, etc. que reciba, relacionado con el procedimiento anteriormente referido.

En ..... a ..... de ..... de 2.00 .

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.  
Gabinete técnico.